

**AUTO No. 2022-2680
(Diciembre 20)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante auto de acumulación No. 2376 del 07 de octubre de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MARMATO** identificada con NIT No. 810.003.024 por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$13'774.933)**, por concepto de Tasa por Uso del Agua, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2022-2354 del 15 de noviembre de 2022 en contra de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MARMATO** identificada con NIT No. 810.003.024 por concepto de Tasa por Uso del Agua, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$2'136.753)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MDA/CTE (\$13'774.933)**, y **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$2'136.753)**, para un saldo a capital de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. (\$15'911.686)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, de los dineros adeudados a **CORPOCALDAS**, por la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MARMATO** identificada con NIT No.810.003.024, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-TXU 055.

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MARMATO** identificada con NIT No. 810.003.024, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**AUTO No. 2022-2680
(Diciembre 20)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializado
JC TXU 055